



Boletín Oficial

"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO: XLII

Nº 2427

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTIN A. LEIVA VARELA**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA A.**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: C.P.N. MARIA ELENA FERNANDEZ

CONCEJALES:

Dn. FERNANDO ZARZA
Dn. SANTIADGO HORIANSKI
Dña. LUCIANA SCROMEDA
Dn. ANGEL MARIO MARTÍNEZ
Ing. HÉCTOR CARDOZO
Vet. PABLO ARGANARAZ
Ing. SAMIRA ALMIRON
Dr. JAIR DIB
Prof. LAURA TRAUD
Prof. JUDITH SALOM
Dra. VALERIA GOMEZ DE OLIVEIRA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MARTIN PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2427.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Julio del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA I - N ° 95: «SE CREA el Programa Integral de Capacitación y Fortalecimiento de las Comisiones Vecinales de la Ciudad de Posadas.»-----Pág. 3 y 4

DECRETO N° 419/2026: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura I - N° 95»-----

Pág. 4

ORDENANZA III - N ° 280: «SE INCORPORA el Capítulo XXXVIII - DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES.»-----Pág. 5

DECRETO N° 418/2026: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 280»---

Pág. 5

ORDENANZA IX - N ° 614: «SE EXIMA del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a la 22° Edición del Festival Folclórico de Misiones «Mi Tierra Roja» y el Certamen buscando los «Nuevos Valores de la Música y Danzas Misiones»-----Pág. 6

DECRETO N° 481/2026: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 614»---

Pág. 6

ORDENANZA XIX - N ° 41: «SE CREA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad.»-----Pág. 7 a 9

DECRETO N° 1215/2025: «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XIX - N° 41»---

Pág. 9

ORDENANZA I N° 95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Integral de Capacitación y Fortalecimiento de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Posadas, destinado a presidentes e integrantes de las Comisiones Vecinales reconocidas por el Municipio, con el objetivo de promover la formación, modernización y fortalecimiento de la gestión comunitaria.-

ARTÍCULO 2.- El presente Programa tendrá como finalidad lo siguiente:

- a) fortalecer el rol Institucional de las Comisiones Vecinales como actores fundamentales en la participación ciudadana;
- b) promover el conocimiento de la legislación vigente y de los mecanismos de gestión Municipal;
- c) brindar herramientas para la planificación y gestión de proyectos barriales;
- d) impulsar la comunicación comunitaria, la convivencia vecinal y la resolución pacífica de conflictos;
- e) promover el cuidado del ambiente, el cuidado responsable de animales de compañía, la seguridad ciudadana y la participación social en los barrios.-

ARTÍCULO 3.- El Programa incluirá la implementación de Talleres de Integración y Capacitación Vecinal, los cuales deberán desarrollarse de manera periódica durante el año y estarán destinados a presidentes e integrantes de las Comisiones Vecinales.-

ARTÍCULO 4.- Los contenidos del Programa deberán contemplar, como mínimo los siguientes ejes temáticos:

- a) legislación vecinal y gestión institucional;
- b) comunicación comunitaria y resolución de conflictos;
- c) ambiente, seguridad y convivencia comunitaria.-

ARTÍCULO 5.- La implementación y organización general de cada taller, estará a cargo de la Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Vecinal del Honorable Concejo Deliberante, quien ejercerá un rol de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación del Programa en articulación con las Comisiones Vecinales.-

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Vecinal del Honorable Concejo Deliberante estará a cargo de:

- a) determinar los lugares de la realización;
- b) definir los ejes temáticos a tratar en cada taller;
- c) coordinar la convocatoria de disertantes e invitados y;
- d) promover la participación de los integrantes de las Comisiones Vecinales.-

ARTÍCULO 7.- Las capacitaciones podrán realizarse en el Honorable Concejo Deliberante Delegaciones Municipales, en los Centros de Atención al Vecino u otros espacios comunitarios que faciliten la participación de los vecinos.-

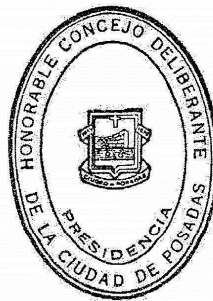
ARTÍCULO 8.- El Municipio podrá promover instancias de formación gratuitas y abiertas para las comisiones vecinales, priorizando la inclusión digital, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.-

ARTÍCULO 9.- El Programa podrá otorgar una certificación de participación para los referentes barriales que participen en las capacitaciones.-

ARTÍCULO 10.- Se aboga la Ordenanza III - N° 69.-

ARTÍCULO 11.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 06 del día 30 de abril de 2026.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por:
VIGO Daniel Alejandro

DECRETO N° 419: de fecha 01 de Junio del 2026. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura I - N° 95.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/04/2026, bajo la nomenclatura I N° 95, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Titular de la Unidad de Coordinación y Gestión. -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Tec. Asuncion. -

ORDENANZA **III N° 280**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

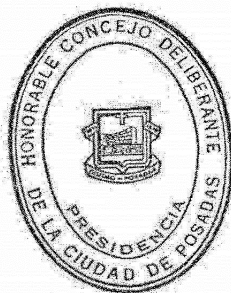
ARTÍCULO 1.- Se Incorpora el CAPÍTULO XXXVIII - DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES, y el Artículo 98 bis, a la Ordenanza III - N° 57 (Antes Ordenanza 1183), el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XXXVIII DÍA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 98 bis.- Se Instituye el día 23 de septiembre de cada año como el Día de las Bibliotecas Populares, con el objeto de reconocer, visibilizar y fortalecer el rol que estas instituciones cumplen en la promoción de la lectura, el acceso al conocimiento y el desarrollo cultural de nuestra comunidad.-”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 06 del día 30 de abril de 2026.-



Firmado digitalmente por:
URKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por:
VIGO Daniel Alejandro

DECRETO N° 418: de fecha 01 de Junio del 2026. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 280.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/04/2026, bajo la nomenclatura III N° 280, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Mgtr. Dachary-

ORDENANZA IX N° 614

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

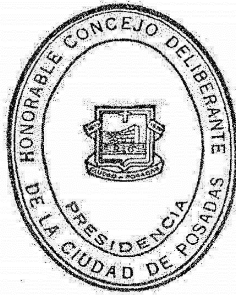
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se exima del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a la 22° Edición del Festival Folclórico de Misiones “Mi Tierra Roja” y el Certamen buscando los “Nuevos Valores de la Música y Danzas de Misiones”, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de junio del corriente año en la Casa Paraguaya, sito en la calle San Martín N° 1.355.-

ARTÍCULO 2.- Se otorgue la Distinción del “Honorable Concejo Deliberante”, para premiar el Libro Consagración de la Edición 2026.-

ARTÍCULO 3.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 11 del día 04 de junio de 2026.-



Firmado digitalmente por:
PRENDONE Mariela Gisel

Firmado digitalmente por:
VIGO Daniel Alejandro

DECRETO N° 481: de fecha 18 de Junio del 2026. -

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 614.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/06/2026, bajo la nomenclatura IX N° 614, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo. -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Mgtr. Varela-

ORDENANZA **XIX N° 41**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 2.- Objeto. La Escuela de Género es una herramienta pedagógica, política y cultural para transversalizar la perspectiva de género en el Estado, en las organizaciones sociales y comunitarias y en otros ámbitos que componen el tejido social de la ciudad de Posadas. Su objetivo es potenciar una convivencia respetuosa e igualitaria entre las personas.-

ARTÍCULO 3.- Capacitación. Las personas deben realizar capacitaciones en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno, conforme contenidos curriculares que establezca la Escuela.-

ARTÍCULO 4.- Promoción y concurso. La formación y capacitación permanente en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.-

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación será la designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- a) establecer conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género, violencia contra las mujeres y gobierno;
- b) instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;
- d) realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito;

- e) elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.-

ARTÍCULO 6.- Actualización y certificación. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de las temáticas referidas en la presente Ordenanza, que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que trascurren en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.-

ARTÍCULO 7.- Difusión. La Autoridad de Aplicación en su página Web Oficial, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente Ordenanza en cada órgano y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.-

ARTÍCULO 8.- Publicación. Anualmente la Autoridad de Aplicación publicará en su página Web Oficial un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. El mismo incluirá la nómina de Autoridades Municipales que se han capacitado en cada ámbito. Además de los indicadores cuantitativos, cada órgano de implementación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.-

ARTÍCULO 9.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10.- Autorización. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- Convenios. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos, convenios de participación o cooperación con instituciones educativas públicas y privadas para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 14, que crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del “Programa Municipal Permanente de Formación en Perspectiva de Género”, destinado a los agentes de dichas Instituciones.-

ARTÍCULO 13.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 17, que adhiere a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela.-

ARTÍCULO 14.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 25, que crea el “Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Prevención – Posadas Inclusiva, Libre y Segura”.-

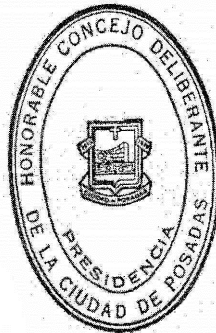
ARTÍCULO 15.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 31, que crea el Programa Integral de Masculinidades.-

ARTÍCULO 16.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 34, que crea el Programa Municipal “Mujeres Activas”.-

ARTÍCULO 17.- Se aboga la Ordenanza XIX – N° 36, que crea el Programa Unidad de Consejería para la Salud Integral de la Mujer y Diversidades (UCSIMyD).-

ARTÍCULO 18.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 35 del día 27 de noviembre de 2025.-



Firmado digitalmente por:
PRENDONE Mariela Gisela

Firmado digitalmente por:
VIGO Daniel Alejandro

DECRETO N° 1215: de fecha 16 de diciembre del 2025. -

«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XIX - N° 41.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/11/2025, bajo la nomenclatura XIX N° 41, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto las Señoras Secretarías de Cultura y Educación, de Salud, Deportes y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Mgter. Dachary - Dr. Amable - Dr. Flores -

